



## Reglamento Interno del Comité de Auditoría de la Junta Directiva de Equión Energía Limited

Información del Documento					
<b>**Aplica para:</b>	Equión	<b>Autor:</b>	Marco Aurelio Ayala		
<b>**Vicepresidencia:</b>	Presidencia	<b>Clasificación:</b>	Confidencial		
<b>**Área:</b>	Cumplimiento y Ética	<b>Fecha Última Rev.:</b>	23-Nov-17	<b>Próx. Revisión:</b>	23-Nov-19
<b>**Tipo de Doc.:</b>	Reglamento	<b>Número Anterior:</b>	N/A		
La información contenida en este informe es sensible desde el punto de vista de seguridad y también puede ser sensible desde el punto de vista competitivo. Las decisiones relativas a la divulgación de este documento a terceros se deben tomar conjuntamente con el Departamento Legal de Equión.			<b>Número del Documento</b>		<b>Rev.</b>
			PLC-3669		04

Rev.	Detalle de la Revisión	Elaboró	Fecha	Revisó	Aprobó
01	Emisión del Documento	S.Sarmiento	31/Mar/11	Comité de Auditoría	Junta Directiva Equión
02	Actualización General	J.Fajardo	25/Nov/12	M.V.Riaño	Junta Directiva Equión
03	Revisión sin modificación del documento	J. Fajardo	24/Nov/15	Comité de Auditoría	Comité de Auditoría
04	Revisión sin cambios	Sandra Camargo	23/Nov/17	Marco Ayala	Marco Ayala



### Documentos Relacionados

Número del Documento	Nombre del Documento	Descripción del Contenido

### Revisión de las Partes Interesadas (Stakeholders)

Nombre	Fecha Revisión
Comité de Auditoría	24/Nov/2015



## **REGLAMENTO INTERNO**

### **COMITÉ DE AUDITORIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE EQUION ENERGÍA LIMITED**

**ARTICULO 1. Objetivo del Comité:** El Comité de Auditoría (en adelante denominado "Comité de Auditoría" o el "Comité") de EQUION ENERGÍA LIMITED (en adelante denominado "Equión" o "la Compañía"), es un comité de la Junta Directiva de la Compañía encargado de la vigilancia de la gestión y la efectividad del Sistema de Control Interno. El Comité es de carácter permanente y se rige por el presente Reglamento Interno (en adelante el "Reglamento Interno" o las "Normas") y por la legislación que le resulte aplicable.

El Comité de Auditoría tiene como objetivo primordial apoyar a la Junta Directiva en la supervisión del sistema de Control Interno, asuntos financieros, contables, de auditoría y de riesgos, sujetos a la aprobación de la Junta Directiva.

**ARTICULO 2. Ámbito de Aplicación:** Estas Normas serán de obligatorio cumplimiento para los miembros del Comité de Auditoría.

**ARTICULO 3. Composición del Comité:** El Comité de Auditoría estará integrado hasta por seis (6) miembros designados por la Junta Directiva (3 miembros de ECOPETROL S.A. y 3 miembros de TALISMAN COLOMBIA HOLDCO LIMITED) quienes serán designados por el periodo de un (1) año, pudiendo ser reelegidos por un plazo igual o inferior. Todos los miembros del Comité deberán ser independientes, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero siguiente, y tener conocimiento en temas relacionados con sus funciones; al menos un miembro del Comité deberá ser experto en temas financieros y contables. Las funciones de los miembros del Comité de Auditoría cesarán como resultado de (i) la expiración del plazo por el cual han sido nombrados, (ii) por decisión unilateral comunicada al Comité o, (iii) por decisión de la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los miembros del Comité de Auditoría serán independientes de acuerdo con las normas del mercado de valores de los Estados Unidos y Canadá. En tal sentido, se entenderá que no son independientes aquellos miembros del Comité de Auditoría que:

1. Reciban directamente o por interpuesta persona honorarios de consultoría, asesoría u otros de carácter compensatorio por parte de Equion o de cualquier sociedad



subordinada, diferentes a aquellos honorarios que reciban como miembros del Comité de Auditoría.

Para efectos del presente numeral, se entenderá que actuar en calidad de interpuesta persona incluye cualquier persona que sea cónyuge o compañero permanente, o quien tenga vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los miembros del Comité de Auditoría.

2. Sean empleados o tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con algún empleado de Equion o de cualquier sociedad subordinada.
3. Sean socios o empleados de sociedades que presten servicios o provean bienes a la entidad o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual forme parte esta, exceptuando acuerdos de servicios entre Ecopetrol S.A., Talisman Colombia Holdco Limited y Equión Energía Limited.

Los miembros del Comité de Auditoría se comprometerán por escrito, al aceptar su designación por parte de la Junta Directiva, a mantener su condición de independientes durante el ejercicio de sus funciones y a informar oportunamente cualquier situación que afecte tal independencia. En el evento en que alguno de los miembros del Comité de Auditoría pierda dicha independencia, la Junta Directiva deberá reemplazarlo con un individuo que cumpla con los criterios de independencia establecidos en el presente párrafo. En la respectiva Acta del Comité, se dejará constancia de dicho compromiso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El experto en temas financieros y contables del Comité de Auditoría deberá cumplir con los siguientes requisitos establecidos en la sección 407 de la Ley Sarbanes Oxley:

1. Entendimiento y manejo de los estados financieros y de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados como sigue: COL GAAP 2649 (en español), COL GAAP RCP (en español), US GAAP (en inglés), UK GAAP (en inglés), e IFRS (en inglés).
2. Capacidad para evaluar la aplicación general de los principios contables generalmente aceptados enumerados en el párrafo anterior y en especial con lo relacionado con la contabilidad de estimativos, causaciones y reservas.



3. Experiencia en controles y procedimientos contables internos para la publicación de información financiera.
4. Entendimiento de las funciones del Comité de Auditoría.

El experto financiero y contable certificará por escrito, al aceptar su designación por parte de la Junta Directiva, que cumple con los criterios de experiencia establecidos en el presente párrafo. En la respectiva Acta del Comité, se dejará constancia de dicha certificación.

**ARTICULO 4. Presidente del Comité:** Los miembros del Comité elegirán entre sus miembros a su Presidente, quien tendrá la función de presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Auditoría. El Presidente será elegido por el período de un (1) año.

El Presidente del Comité, o a quien el Comité comisione, aprobará las recomendaciones y determinaciones tomadas en el Comité que el delegado de la Junta Directiva presentara en la misma.

**ARTICULO 5. Secretario del Comité:** Actuará como Secretario del Comité de Auditoría, un miembro del equipo de la Vicepresidencia Comercial y Financiera, quien será encargado de la logística necesaria, de citar el Comité, revisar y actualizar los compromisos y preparar las Actas de las sesiones.

**ARTICULO 6. Participantes del Comité:** Los miembros permanentes del Comité de Auditoría serán hasta seis (6), cada uno con derecho a participar y votar en todas y cada una de las reuniones del Comité. El Presidente de Equion podrá asistir a las reuniones del Comité, en las cuales tendrá derecho a participar pero sin voto. El Auditor Interno de Equión asistirá a las reuniones del Comité de Auditoría y tendrá derecho a participar, pero sin voto. El Revisor Fiscal podrá asistir a las reuniones del Comité de Auditoría y tendrá derecho a participar, pero sin voto. Además, otros individuos nombrados por el Comité para llevar a cabo tareas específicas que puedan resultar en responsabilidades específicas en los asuntos a ser discutidos en las reuniones del Comité, cuya asistencia pueda ser considerada necesaria y apropiada para el desarrollo de la reunión, podrán asistir a las reuniones de dicho Comité.



El Chief Financial Officer (CFO) de Equion asistirá a las reuniones del Comité de Auditoría.

**PARÁGRAFO:** Los miembros del Comité de Auditoría no podrán nombrar delegados que los representen ante el Comité.

**ARTICULO 7. Reuniones del Comité:** Para el cabal cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría se reunirá mensualmente, excepto si la Junta Directiva establece lo contrario para el Comité, en el domicilio de la Compañía o en un lugar determinado, en la fecha y hora que él mismo determine y extraordinariamente cuando sea convocado por la Junta Directiva o alguno de los miembros del Comité. El Comité podrá reunirse en cualquier momento, sin previa convocatoria, estando presentes todos los miembros del Comité y si así lo acuerdan por unanimidad.

**PARÁGRAFO:** Los miembros del Comité de Auditoría durante las reuniones ordinarias o extraordinarias del mismo podrán realizar sesiones privadas, sin la presencia de la Administración de la Compañía, con el Revisor Fiscal y/o Auditores Externos de Equion, con el Auditor Interno de Equión o con otros invitados que el Comité de Auditoría considere pertinente.

**ARTICULO 8. Cronograma de Reuniones:** Los miembros del Comité de Auditoría deberán aprobar anualmente el cronograma de las reuniones ordinarias.

**ARTICULO 9. Medios de Convocatoria:** La convocatoria a reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, se efectuará mediante comunicación entregada o radicada ante cada uno de los miembros, podrá ser enviada a través de cualquier medio idóneo, como fax o correo electrónico, deberá incluir la agenda propuesta y en caso de ser necesario, deberá incluir el material referente a los puntos a tratar en la reunión.

**ARTICULO 10. Quórum Deliberatorio y Decisorio:** El Comité podrá deliberar siempre que concurren a la reunión mínimo dos (2) de sus miembros (uno por cada uno de los accionistas). Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos de los miembros presentes en cualquier reunión. En caso de empate en las votaciones, el asunto se someterá para consideración de la Junta Directiva.



**ARTICULO 11. Funciones del Comité:** Sin perjuicio de otras funciones que le asigne la Ley, los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes funciones principales:

1. Revisar los estados financieros de la Compañía trimestralmente antes de ser presentados a la Junta Directiva, así como supervisar la adopción y cumplimiento de adecuadas prácticas contables y de revelación de información financiera.
2. Recomendar a la Junta Directiva los lineamientos, políticas, principios, modelos y metodologías a ser aplicadas en materia del Sistema de Control Interno.
3. Supervisar el trabajo del Revisor Fiscal y/o Auditor Externo tendiente a la emisión de la opinión acerca de la razonabilidad de los estados financieros (incluyendo conocer, recibir, valorar y solicitar de la Administración, del Revisor Fiscal y/o Auditor Externo información sobre las debilidades materiales encontradas en el reporte de información financiera).
4. Adoptar estándares y la aplicación de prácticas contables generalmente aceptadas y hacer seguimiento a los procedimientos de la Administración en materia de Control Interno.
5. Solicitar los informes, ejecutar investigaciones o trabajos especiales que considere pertinentes para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
6. Conocer y realizar recomendaciones a la Junta Directiva y a la Administración con base en los resultados del Revisor Fiscal, Auditor Externo, otros entes de control externo y la evaluación integral del Sistema de Control Interno. Informar a la Junta Directiva sobre hallazgos y situaciones de riesgo que lo ameriten.
7. Verificar que se cumpla la decisión de elección del Revisor Fiscal por parte de la Junta Directiva, indicando que los elegidos a ejercer el cargo de Revisoría Fiscal no se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley Colombiana y en la normatividad extranjera que resulte aplicable, en los Estatutos Sociales y en el Código de Buen Gobierno de Equion. En la respectiva Acta del Comité, se dejará constancia de dicha verificación.



8. Revisar cualquier función adicional a ser realizada por el Revisor Fiscal y que esté permitida bajo el artículo 207 del Código de Comercio y bajo las leyes del mercado de valores de los Estados Unidos de América y Canadá.
9. Revisar y evaluar los informes del Revisor Fiscal y/o Auditores Externos, así como las medidas o respuestas dadas por la Administración a los mismos.
10. Apoyar a la Junta Directiva en la revisión previa de asuntos financieros y contables que deban ser aprobados por la misma.
11. Conocer los asuntos relacionados con el cumplimiento efectivo de los códigos de Ética y de Buen Gobierno, en razón de las reclamaciones que a la Junta Directiva le formulen terceros, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y en el mismo Código o con base en las evaluaciones internas y/o externas.
12. Conocer, hacer seguimiento y ordenar las medidas correctivas a que hubiere lugar respecto a las denuncias de corrupción, fraude y aquellas que sean de su competencia, de conformidad con lo señalado en el proceso ético.
13. Vigilar el Sistema de Gestión de Riesgos para la Compañía, el cual debe comprender la identificación, valoración, definición de responsabilidades y planes de manejo y mecanismos de monitoreo.
14. Conocer el informe anual que le presente la Administración sobre el estado actual del manejo de los riesgos de la Compañía.
15. Supervisar y dirimir los desacuerdos de importancia surgidos entre la Administración y/o Revisor Fiscal y/o Auditores Externos en desarrollo de sus funciones.
16. Poner a disposición de la Junta Directiva los apartes pertinentes de sus Actas, relativos a hallazgos relevantes y al seguimiento del Sistema de Control Interno.
17. Revisar el informe anual de reservas en relación con las reservas de petróleo y gas de Equion, y manifestar su opinión sobre el mismo cuando lo considere necesario.



18. Presentar a la Junta Directiva, por intermedio del Presidente del Comité u otro delegado nombrado, el informe de las sesiones del mismo, indicando las principales recomendaciones y decisiones adoptadas por el Comité.
19. Verificar que las posibles operaciones que se planean celebrar con afiliados se realicen en condiciones de mercado y pronunciarse, mediante la producción de un informe escrito, respecto de las posibles operaciones que se planean celebrar con los afiliados.
20. Designar Presidente y Secretario *ad hoc* para las reuniones del Comité en las que se ausenten los titulares del cargo.
21. Cualquier otra función que le encomiende la Junta Directiva y en general, las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las normas legales aplicables a la Compañía.

El Auditor Interno y Gerente de Cumplimiento y Ética de Equion mantendrá una línea telefónica y una dirección de correo electrónico de uso confidencial, a disposición de los diferentes grupos de interés de Equion. Cualquier persona que desee advertir o reportar sobre la comisión de potenciales infracciones al Código de Conducta de Equion puede usar cualquiera de estas líneas de comunicación.

El Comité asegurará que sean adecuados los procedimientos para la recepción, conservación y tratamiento de los reclamos relacionados con los sistemas contables y el reporte de información financiera, Sistema de Control Interno, Revisoría Fiscal y/o Auditorías Externas, incluyendo los procedimientos para la presentación de quejas, denuncias y reclamos anónimos por parte de los empleados de la Compañía.

El Comité de Auditoría no sustituye las funciones de la Junta directiva ni de la Administración sobre la supervisión y ejecución del sistema de Control Interno de Equion.

**ARTICULO 12. Agenda de la Reunión:** La agenda de la reunión debe incluir como mínimo los siguientes asuntos:

1. Aprobación de la agenda propuesta
2. Aprobación del acta anterior



3. Revisión del cumplimiento de compromisos
4. Presentación de información financiera
5. Informe del Auditor Externo en el tiempo y oportunidad que se acuerde con el Comité
6. Informe del Auditor Interno de Equion en el tiempo y oportunidad que se acuerde con el comité
7. Informe del Sistema de Control Interno
8. Cualquier otro asunto

**ARTICULO 13. Informes presentados al Comité:** Al Comité de Auditoría se presentarán los informes que sean necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones, principalmente los siguientes:

1. Informe anual sobre el Sistema de Control Interno – COSO
2. Informe anual sobre el Sistema de Gestión de Riesgos
3. Informe anual sobre Finanzas e Inversiones
4. Informe anual de la Revisoría Fiscal, del Auditor Externo y del Auditor Interno
5. Informe anual sobre lavado de activos y financiación del terrorismo, fraude contable y/o financiero, denuncias de corrupción y casos éticos
6. Informe anual sobre reservas

**ARTICULO 14. Actas:** El Secretario del Comité levantará Acta de la sesión en la que constatarán los temas y asuntos tratados durante el Comité de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio de Colombia y demás normas que lo modifiquen o adicionen. El Acta se circulará entre los miembros para sus comentarios y generalmente será formalmente aprobada en la siguiente sesión del Comité mediante la firma del Presidente del Comité y del Secretario del mismo.



**ARTICULO 15. Capacitación:** Los miembros del Comité de Auditoría deberán recibir capacitaciones periódicas sobre los componentes del sistema de Control Interno, con el fin de encontrarse a la vanguardia en los temas de interés para la Compañía, así como también, en protocolos, controles y procedimientos de actualidad que se manejen interna y externamente.

**ARTICULO 16. Autoevaluación:** Con el fin de realizar una evaluación juiciosa del desempeño del Comité, este deberá realizar una autoevaluación una vez cada año con el fin de evidenciar sus fortalezas y debilidades y generar planes de acción para estas últimas.

**ARTICULO 17. Deberes y responsabilidades de los Miembros del Comité:** Para el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, los miembros del Comité de Auditoría estarán sujetos a los principios de actuación consagrados en el Reglamento Interno de la Junta Directiva.

**ARTICULO 18. Contratación de Asesores Externos:** El Comité de Auditoría podrá solicitar a la Presidencia de la Compañía, la contratación de asesores externos, cuando lo considere necesario para cumplir con sus funciones.

**ARTICULO 19. Sanciones:** La Junta Directiva no considerará para próximos períodos del Comité de Auditoría a aquellos miembros que dejen de participar sin motivo justificado en un 50% de las reuniones del Comité celebradas en el período inmediatamente anterior al de la respectiva elección (ya sean ordinarias o extraordinarias).

**ARTICULO 20. Modificación del Reglamento del Comité:** El presente Reglamento será adoptado y modificado por la Junta Directiva por mayoría simple y deberá estar en línea con el documento oficial que la misma apruebe para su propio funcionamiento. Cada vez que se efectúe una modificación al Reglamento Interno del Comité de Auditoría, el Secretario de la Junta Directiva garantizará que el texto del mismo sea dado a conocer.

La actualización del presente Reglamento ha sido aprobado por la Junta Directiva en reunión del día 25 de Noviembre de 2012.



## 1 PLAN DE DIVULGACION

Mensaje(s) clave	Grupo de Interés	Método de Divulgación	Cambios Aprobados Por:	Qué valor agregado para la organización	Acciones y Responsables	Intervalos
Divulgación del Reglamento	Grupo de Control Interno Contralor VP. Financiero Gerente de auditoria	Revisión y Presentación a los grupos de Interés.	Marco Ayala	Apoyar a la Junta Directiva en la supervisión del sistema de Control Interno, asuntos financieros, contables, de auditoria y de riesgos, sujetos a la aprobación de la Junta Directiva.	Sandra Camargo	Cada dos años o cuando haya cambios organizacional es importantes